

## DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA EL PROYECTO DE CENTRALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TIC DISTRIBUIDA DE LAS OFICINAS COMARCALES AGRARIAS DE LA AGAPA” (CONTR.: 2025 / 992239 )

En la ciudad de Sevilla , a la fecha de la firma electrónica

### REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, D. Juan Lucas Retamar Gentil, con DNI **\*\*931\*\***,<sup>2</sup>, actuando en nombre y representación de SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES, S.L. con N.I.F./DUNS nº B91447193 , según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Rafael Jose Diaz Escudero , mediante escritura de fecha 01/02/2023 , bajo el nº 192 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía, con fecha de 14 de marzo de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de AGAPA de fecha 21 de noviembre de 2024.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la por la Asesoría Jurídica de AGAPA con fecha 23 de enero de 2025 (Informe n.ºAJ-GAPA 2024/119).

**TERCERO.-** La Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha 13 de febrero de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 20 de febrero de 2025, por importe de CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS ( 413.215,00 ) IVA excluido.

**QUINTO.-**El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de AGAPA de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 25 de febrero de 2025.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		23/06/2025 16:55:46	PÁGINA: 1 / 6
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzkyNjMxMTIkYTg1MDhSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de AGAPA de fecha 18 de mayo de 2025, a la empresa SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES, S.L.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de la Junta de Andalucía con fecha 10 de junio de 2025.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

#### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº Juan Lucas Retamar Gentil ,en nombre y representación de SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES, S.L.. se compromete a la realización del contrato de SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA EL PROYECTO DE CENTRALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TIC DISTRIBUIDA DE LAS OFICINAS COMARCALES AGRARIAS DE LA AGAPA, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
  - Aumento del plazo de garantía de las Licencias de Copias de Seguridad requeridas sobre el mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (2 AÑOS) de DOS (2) AÑOS adicionales.
  - Inclusión de los servicios de desconexión física en origen, transporte desde las diferentes sedes hasta SSCC y conexionado físico en destino de la infraestructura TIC distribuida objeto del proyecto, sin coste para el contrato. Dicho traslado deberá ser ejecutado de acuerdo con el protocolo propuesto en su oferta por el licitador, tal y como viene descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Gestión de residuos. La gestión de los residuos producidos en el suministro e instalación de los elementos dentro del alcance, tanto embalajes como material de desecho técnico, necesita de una adecuada organización logística que implica traslado y destrucción de forma controlada de los mismos. La persona adjudicataria realizará una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Estas actuaciones se llevarán a cabo a lo largo de la duración del contrato y deberán acreditarse mediante certificado expedido por el jefe de Proyecto de la adjudicataria, indicando tipología de material recogido, peso recogido y punto de destino.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		23/06/2025 16:55:46	PÁGINA: 2 / 6
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzkyNjMxMTIkYTg1MDhSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago**

El precio del contrato es de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (373.933,40 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS CON UN CÉNTIMO ( 78.526,01 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (452.459,41 )<sup>3</sup>.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	1439113000 G/71X/60303/00.C16C0732V1	218.383,91 euros
2025	1439113000 G/71X/60906/00.C16C0732V1	188.220,38 euros
2025	1439113000 G/71X/60905/00.C16C0732V1	45.855,12 euros
TOTAL IVA INCLUIDO		452.459,41 euros

**TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo de ejecución máximo del contrato será de DOCE (12) MESES, a contar desde la formalización del contrato.

En relación con las fases parciales de este plazo de ejecución, de conformidad con los suministros y servicios expuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se establecen las siguientes fases:

- Fase de puesta en marcha del contrato, con duración máxima de 1 mes a contar desde la fecha de firma del contrato.
- Fase de ejecución, a la finalización de la fase anterior y hasta la finalización del contrato.
- Fase de devolución del servicio, con una duración máxima de 1 mes a iniciar un mes antes de la finalización del contrato.

**CUARTA.- Programa de trabajo<sup>4</sup>**

NO PROCEDE

<sup>3</sup> En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA<sup>3</sup> 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

<sup>4</sup> Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		23/06/2025 16:55:46	PÁGINA: 3 / 6
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzkyNjMxMTIkYTg1MDhSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

#### QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES, S.L. ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 06 de mayo de 2025, una garantía definitiva<sup>5</sup> por importe de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS( 18.696,67 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410674057, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

#### SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 15 días, a contar desde la finalización del plazo de garantía técnica ( 4 años ), desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

#### OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 22 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 14 del PCAP.

#### NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

<sup>5</sup> Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		23/06/2025 16:55:46	PÁGINA: 4 / 6
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzkyNjMxMTIkYTg1MDhSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

**DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

**DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		23/06/2025 16:55:46	PÁGINA: 5 / 6
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzkyNjMxMTIkYTg1MDhSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

#### DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>6</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN  
EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN  
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

José Carlos Álvarez Martín

LA EMPRESA CONTRATISTA  
SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES, S.L.

Juan Lucas Retamar Gentil



<sup>6</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		23/06/2025 16:55:46	PÁGINA: 6 / 6
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzkyNjMxMTIkYTg1MDhSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	